

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 26 de Octubre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y 40°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 <sup>h</sup>	707.55	12.5	75	(?)	3=Flojo.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra,.... 18,1
4	708.50	10.1	85	(?)	1=Ventoliza..	»	Ideus.	Idem mínima á la idem..... 7,7
8	709.52	10.6	87	Calma...	0=Calma....	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 22,6
12	709.84	17.8	66	SSE.....	1=Ventolina..	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 6,5
16	709.68	16.0	71	Calma...	0=Calma....	»	I dem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 173
20	710.82	12.2	79	Idem...	0=Idem.....	»	Casi despejado	

## OPOSICIONES

**Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Teruel (turno de Auxiliares).**

Las señoras opositoras á dicha plaza se servirán concurrir el jueves día 12 del próximo mes de Noviembre, á las diez y media de la tarde, al Salón de Actos de la Escuela Normal de Maestros, calle de San Bernardo, 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Los ejercicios se efectuarán con arreglo á la Real orden comunicada fecha 28 de Julio de 1911, inserta en la GACETA DE MADRID del día 4 de Agosto del mismo año.

El Oposicionario á que se refieren los ejercicios primero y cuarto estará á disposición de las señoras opositoras, desde el día 3 inclusive y durante los ocho días siguientes, en la Secretaría de este Centro docente de tres á cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.  
Madrid, 25 de Octubre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Estanislao Vincenti.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

**Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.**

**Contribución urbana.—Año de 1912.**

D. Miguel Altadill Vailés, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somocientos, se acuerda la ejecución en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en Gandesa, calle de Valencia, 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al

público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, invitando para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes expresados, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

**Bautista Aragónés Gualix:**  
Finca urbana en esta villa y calle del Torreal, número 8, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de 37 metros cuadrados; capitalizada con 625 pesetas.

**Gualterio Aragónés Gualix:**  
Una casa en esta villa y calle Larga, número 6, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de 46 metros de capacidad; capitalizada con 1.225 pesetas.

**Edelmundo Camps Castelló:**  
Una casa en la calle de la Iglesia, número 12, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de 37 metros de capacidad; capitalizada con 1.250 pesetas.

**Pedro Caballé Vidal:**  
Finca urbana ó casita en la calle del Torreal, número 6, en esta villa, compuesta de planta baja, planta y lavá; capitalizada con 650 pesetas.

**Jaime Gasó Ribot:**  
Una finca urbana ó casa en la calle de la Cuesta, número 4, de un piso y desván, de 201 metros de capacidad; capitalizada con 1.275 pesetas.

**Miguel González Roda:**  
Finca urbana en la calle de la Paja, número 14, compuesta de planta baja, dos pisos y desván; capitalizada con 1.275 pesetas.

**Francisco Huguat Fortuñ:**  
Una casa en la calle Larga, número 7, compuesta de planta baja, dos pisos y desván; capitalizada con 1.300 pesetas.

**Francisco Vives Ferrández:**  
Finca urbana ó casita en la calle del Torreal, número 8, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de 64 metros de capacidad; capitalizada con 1.125 pesetas.

**Joaquín Trillas Bañis:**  
Una casa en la calle de la Cuesta, número 5, compuesta de planta baja, de 79 metros de capacidad; capitalizada con 225 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los terceros hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagan-

do el principal, recargos y costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de cada uno de los actos, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constitutivo y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arca del Tesoro público.

Caseros. 12 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Altadill. P—465

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. José Fornell Caserres, Auxiliar de la Arrendataria de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio que por débitos á la Contribución territorial ó rústica, en el término de Pons, y trimestres desde el primero de 1909 al segundo de 1914 inclusive, me halla instruyéndose contra D. Domingo Palán, de ignorado domicilio, le fíjase el embargo siguiente:

Una pieza de tierra regadío, sita en término de esta villa, partido Lora, de cabida 21 áreas y 75 centáreas, la cual lluda: por Norte, con señas de agua; por Este, con Antonio Castilla; por Sur, con bajada de riego, y por Oeste, con María Vidal.

Otra pieza de tierra secano, material, partida Paus, de extensión un jornal y cuatro perras, ó sea 09 áreas y 79 centáreas; lindante á Oriente, con José Bellas; á Mediodía, con el mismo Bellas; por Poniente, con Domingo Caserres, y por Norte, con Francisco Olivea.

En su consecuencia, con esta fecha, he dictado la siguiente

**Providencia.**—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor Domingo Palán, contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días enteros, á contar desde la fecha de esta providencia, se suscriba los títulos de propiedad de sus

que tiene embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa.»

Y desconociendo esta Reanudación el deudor de la referida deuda, así como el representante en esta localidad persona que se le presente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, expido la presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar también en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de esta población, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, todo ello en armonía con lo prescrito en el último párrafo del artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Pons, 3 de Octubre de 1914.—José Fornell.  
P—4267

D. Luis G. Jiménez Odens, Recaudador auxiliar del Arriado de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio de ejecución regido en esta ciudad por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1912, 1913 y primero y segundo trimestres de 1914 contra D. Juan Oliva, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 19 de Agosto último la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Juan Oliva.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas señaladas.»

Y desconociendo esta Reanudación el domicilio del deudor D. Juan Oliva, por tanto de la presente cédula se le notifica y se le advierte, advirtiéndole también el plazo de veinticuatro horas para satisfacer la cantidad de 56 pesetas 39 céntimos que representa el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, presentándose al efecto en las oficinas de Lérida, Democracia, 2, primero, si procederá al embargo y venta de los bienes afectos á la Contribución territorial rústica.

Y para que esta notificación surta efecto se ha de estar en el procedimiento, se presentará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía con lo prescrito en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900.

Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez.  
P—4260

D. José Fornell Caseres, Auxiliar de la Arrendataría de la Reanudación de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio de ejecución de débitos á la Contribución territorial rústica, en término de Pons, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, me he instruyendo contra D. Juan Castella Solá, ó su hija D.ª Jerónima Castellá Bateta, de ignorado domicilio, le fué embargada una pieza de tierra regadío, situada en término de esta villa, denominada Sots, de cabida 50 áreas 11 centésimas; lindante: por Norte, con un camino; por Este, con sierras de Pedro Moltes; por Sur, con tierras de Antonio Castellá, y por Oeste, con el río Bregós.

En su consecuencia, con esta fecha he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Juan Castellá Soler, ó su hija Doña Jerónima Castellá Bateta, ó sus herederos en su caso, contra quienes se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca que tiene embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa.»

Y desconociendo esta Reanudación el domicilio del referido deudor, así como que tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar también en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de esta población, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, todo ello en armonía con el último párrafo del artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Pons, 3 de Octubre de 1914.—José Fornell.  
P—4264

D. José Fornell Caseres, Auxiliar de la Arrendataría de la Reanudación de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio que por débitos á la Contribución urbana, en el término de Pons, y trimes tres desde el primero de 1909 al segundo de 1914, inclusive, me hallo instruyendo contra D. Domingo Paláu, ó su heredera D.ª Serafina Finesres Solana, de ignorado domicilio, le fué embargada una casa, situada en la calle de Santa María de esta villa, señalada de número 36, la cual mide una extensión de 36 metros, y linda: por derecha, con casa de Miguel Claret; por izquierda, con la de viuda de Juan Castellá, y por espalda, con la de Francisco Castellá.

En su consecuencia, con esta fecha he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor Domingo Paláu, ó su heredera Doña Serafina Finesres Solana, contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca que tiene embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa.»

Y desconociendo esta Reanudación el domicilio del referido deudor, así como que tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar también en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de esta población, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, todo ello en armonía con lo prescrito en el último párrafo del artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Pons, 3 de Octubre de 1914.—José Fornell.  
P—4266

### Recaudación de Contribuciones de la sexta zona de la provincia de Murcia.

#### Contribución urbana.

En el expediente que por esta Agencia se instruye contra D. José Lejarín Escribano y D.ª Josefa Hermosa Gómez, en el que y para responder á débitos de Contribución antes indicada fué embargada la casa en el pueblo de la Alberca, caso del Aire, sin número, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia de adjudicación.*—Vista la proposición presentada en la anterior subasta, y resultando admisible por abrir el tipo legal, se adjudica el remate de la finca subastada á D. Jesús Borrán Aliaga por la suma de 666 pesetas 67 céntimos en que la remató, cuya cantidad tiene entregada en esta Agencia, y otórguesele la oportuna escritura de venta, para cuyo efecto se señala el día 20 de Octubre corriente, y hora de las once del mismo en el local de esta Agencia y ante el Notario de esta ciudad D. Pedro Martínez y Martínez.

«Notifíquese esta providencia al adjudicatario y deudor, apercibiendo á este último que, de no comparecer en el día designado el día y hora señalados en expresado objeto, se otorgará en su nombre por el que provee la referida escritura.»

«Así lo mando, etc.—El Agente, Patricio López.»

Y para que llegue á conocimiento de los mencionados deudores D. José Lejarín Escribano y D.ª Josefa Hermosa Gómez, se expide el presente para su debida publicación, conforme á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Murcia, 1.º de Octubre de 1914.—El Agente, Patricio López.  
P—4263

#### Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914 y anteriores

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio y ejecución que instruyo contra el contribuyente D. José Alvirius Tornero, vecino de Murcia, para hacer efectivos los descubiertos que le resultan en deber á la Hacienda por el citado concepto y correspondiente al expresado período, sin que hasta ahora en esta localidad persona alguna que le represente, expongo el presente edicto para que pueda llegar al cumplimiento del mismo el embargo trabado en los bienes que como de su propiedad son los que á continuación se expresan:

Diez tabullas, cuatro cobayes y 20 brazas de tierra riego á parcelas, sitas en esta villa de Molins, partido de la Ribera y sitio designado de los Casqujares, y

Cuatro tabullas siete cobayes tierra riego, sitas en propia villa y partido anteriormente dicho, y sitios denominados los Casqujares y Morrota.

Y refiriéndose al deudor de referencia el anterior embargo, se le notifica por medio del presente edicto y le requiero para que, en el término de tres días, entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlas esta oficina á su costa si no los presentara en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**Demonstración del débito.**

Número de los recibos.	DISTRITO	CONCEPTO	ÉPOCA Y CONCEPTO Á QUE EL DÉBITO SE REFIERE				TOTAL Pesetas.	
			PRESUPUESTO	TRIMESTRE				
				1.º	2.º	3.º	4.º	
75	Molina.....	Wáctica.....	1912	1	1	1	1	203,33
1.070	Idem.....	Idem.....	1913	1	1	1	1	206,12
1.068	Idem.....	Idem.....	1914	1	1	»	»	101,74
<i>Suma.....</i>								511,19
Recargos del 15 por 100 .....								76,76
Por un crédito supletorio para gastos.....								50,00
<b>TOTAL.....</b>								<b>638,95</b>

Y para que tenga lugar la notificación al contribuyente de referencia, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, expido el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por resultar forastero y haber dejado de designar persona que legalmente lo represente.

Molina, 10 de Octubre de 1914. — El Agente, Mariano Roca. P—4337

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.**

D. Florentino Roca y Martín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ocaña.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Vicente Novillo, 10,14 pesetas.

En Ocaña, á 24 de Septiembre de 1914. — El Recaudador, Florentino Roca. P—3936

D. Florentino Roca y Martín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ocaña.

Hago saber: Que en el expediente que

me halló instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Antonio Martín Zamorano, 14,85 pesetas.

Ocaña, 24 de Septiembre de 1914. — El Recaudador, Florentino Roca. P—3937

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.**

*Contribución urbana.—Primer y cuarto trimestres de 1913, 1913 y 1914.*

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir.

Hago saber: Que el deudor contra quien se han seguido los procedimientos de apremio, D. Miguel Oliver Moll y los Síndicos de la quiebra del mismo, se encuentran comprendidos en la casa tercera y cuarta del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y no conociendo persona que les represente, expido el presente edicto para que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Septiembre de 1914 se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Visto el resultado de la segunda subasta celebrada para la venta

de bienes inmuebles embargados á don Miguel Oliver Moll y los Síndicos de la quiebra del mismo, por la Contribución y período citado, he permitido como las más ventajosas propuestas, por cubrir el tipo legal, la presentada por D. Juan Sastre Amargós, en cuya virtud se ha adjudicado una segunda subasta con el número 16 de la rúbrica 1 del erraval de Santa Catalina, de esta ciudad, en su virtud requiere al deudor á sus sucesores habientes para que concurren al otorgamiento de la escritura de venta, á contar desde el siguiente día á la publicación de la presente en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, ante el Notario designado por el rematante, D. José Alcover Masferrer, advirtiéndoles que, de no concurrir á dicho acto, se otorgará de oficio, con arreglo al artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Así, pues, se publica y fija el presente edicto, firmando un duplicado el señor Alcover de esta capital, mandando se fije en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 2 de Octubre de 1914. — El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom. — V.º B.º: El Arrendatario, Bartolomé Mir. P—4332

**Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.**

D. Antonio Martín Bejras, Agente ejecutivo del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra D.ª María Jimeno Delgado, por débitos de contribución urbana en esta ciudad, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª María Jimeno Delgado sus deudas, cuyos bienes se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y remanentes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Octubre próximo, y hora de las citadas, en esta Agencia ejecutiva, calle Peláez, número 50, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

La finca que se subasta es la siguiente: La casa en esta ciudad, calle de Federico Rubio, número 29.

Lo que se notifica á la parte deudora así referida, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, á 20 de Septiembre de 1914. — El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejras. P—4186

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Pozo Rubio (Cuenca).**

D. Eusebio Risueño y Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Pozo Rubio (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra el deudor D. Santiago Oca,

herederos, de domicilio ignorado, he dictado la siguiente:

«Providencia.—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios de 28 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas que exprese la mencionada certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.»

Y para poder realizar con más prontitud el descubierta, se amovieron los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de las fincas que se designan al efecto.

Deudor que se cita.

D. Santiago Orea, herederos, 669,13 pesetas.

Más las costas y gasto del procedimiento.

Y rediriéndose solo al deudor respecto, el cual no ha cumplido con el párrafo primero del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se cita en el caso de practicar la notificación por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en armonía del apartado cuarto del citado artículo 142.

Pozo Rubio de Santiago á 2 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Eusebio Riancho. P—4313

Recaudación de Contribuciones de Tarragona.

Zona de Gandesa.—Contribución Urbana. Año de 1912.

D. José María Bardé y Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos del concepto contributivo y tramitaré arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual, y hora de las diez, en esta ciudad, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó sucesores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes nombrado, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Pablo Dardell Martí:

Un corral en esta ciudad, calle del

Pozo Nuevo, número 18; capitalizada con 225 pesetas.

Jaime Fornós Aisañ:

Una casa en esta ciudad, calle de S'n-salida, número 10; capitalizada con 650 pesetas.

Joaquín Sacras Solá, viudo:

Una casa en esta ciudad, calle de la Carretera, número 38; capitalizada con 2.000 pesetas.

Juan Solá Escudé:

Una casa en esta ciudad, calle de la Rosa, número 5; capitalizada con 750 pesetas.

Tomás Solá Escudé:

Un corral en esta ciudad, calle del Castillo, número; capitalizado con 150 pesetas.

José María Paricio:

Una casa en esta ciudad, calle de l'Espino, número 17; capitalizada con 325 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus representantes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fianzas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, rebargos y costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir algunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Gandesa, 9 de Octubre de 1914.—El Agente, José María Bardé y Gil. P—4327

Agencia ejecutiva de la zona de Vandellós.

Contribución urbana.—Año de 1912.

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al año de 1912, instruyo expediente de apremio contra la viuda de Juan Barasó Castellnou, á quien le fué embargada:

Una casa situada en la aldea de Gavaldá, cuya medida superficial no consta, compuesta de planta baja y un piso y tejado; linderos: por la derecha y delante, con una calle sin nombre; por la izquierda, con casa de Jaime Domenech Barceló, y detrás, con otra de Jusa Vial Samarra.

En su consecuencia, con fecha 26 del actual he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente, para que, en término de tres días, entregue, al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprimir á su costa.»

Y como no consta que la deudora tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las ne-

tificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de los títulos de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vandellós, 29 de Septiembre de 1914.—El Agente, José Roca. P—4138

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España, Palencia.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 5.963, expedido por esta Sucursal en 22 de Julio de 1912, á favor de D. Aquilino Martín Romo, por 5.000 pesetas en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 24 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Antonio Soriano. X—1936